El trámite procedimental se sustanció de conformidad con el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional

En su virtud y considerando las facultades conferidas por el citado Real Decreto, de conformidad con el artículo 17 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, en relación con el artículo 25 de la Ley de la Generalidad Valencia 5/1983, de 30 de diciembre, y a propuesta del Consejero de Administración Pública, el Gobierno valenciano acuerda:

Eximir al Ayuntamiento de Benimantell de la obligación de sostener la plaza de Secretaría. Las funciones atribuidas al puesto suprimido serán ejercidas por el Servicio de Asistencia de la Diputación Provincial de Alicante.

Este acuerdo se publicará en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» y en el «Boletín Oficial del Estado», previa comunicación al Ministerio para las Administraciones Públicas.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer, después de la comunicación previa preceptiva al Gobierno valenciano, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contados a partir del día de la publicación de este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo establecido en los artículos 48, 109.c) y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 37.1, 57.2.f) y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (disposiciones adicionales décima y undécima de la cita

da Ley 30/1992), sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Vaiencia, 16 de mayo de 1995.—El Presidente, Joan Lerma i Blasco.—El Consejero de Administración Pública, Luis Berenguer Fuster.

## **UNIVERSIDADES**

17859

RESOLUCION de 29 de junio de 1995, de la Universidad de Zaragoza, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, fecha 2 de mayo de 1995, recursos acumulados números 661/91 y 47/93, interpuestos por don Sergio Manuel Grafiada Fernández y don José Luis Marquina García.

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos, parcialmente estimatorios, la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en la que dicho Tribunal acuerda: «Anulamos los acuerdos de la Universidad de Zaragoza reseñados en el encabezamiento y fundamento de derecho tercero de esta Resolución, en la medida que resulte necesaria para adaptarlos al contenido de los fundamentos de derecho sexto y séptimo de la misma».

Zaragoza, 29 de junio de 1995.-El Rector, Juan José Badiola Díez.